

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

1891 /18

Expediente: 53/38872
16.27S.714.1.10-9/2000
Bitácora: 20/KV-0138/07/16

Ciudad de México,

29 MAY 2018

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Oaxaca
Calle Sabinos No. 402,
Col. Reforma
C. P. 68050, Oaxaca, Oaxaca
P r e s e n t e

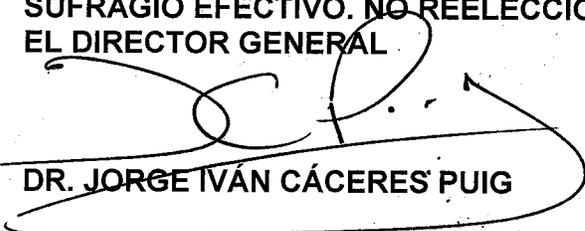
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **804** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-645/03 a favor de **Ramón Ortiz Jiménez y/o María del Rosario Ortiz Ortiz**, respecto de una superficie de 518.00 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, estado de Oaxaca, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción; salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

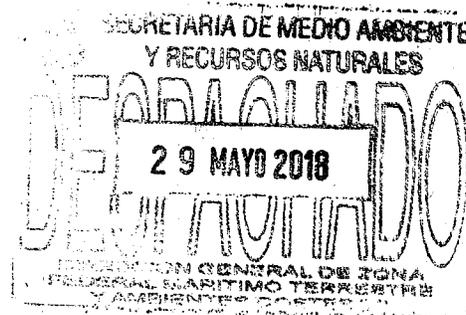
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

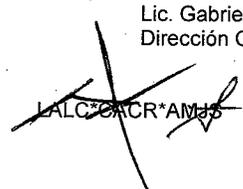
Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA


LALC/CACR*AMJS

1081

3 0 0 0



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-465/03**

EXP: 53/38872

C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000

RESOLUCIÓN NÚMERO

804 /18

Ciudad de México, **29 MAY 2018.**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-465/03.

RESULTANDO

- I. El 28 de julio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Ramón Ortiz Jiménez** la concesión DGZF-465/03 respecto de una superficie de 239.99 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El marinero en playa Zicatela, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, estado de Oaxaca, para uso de restaurante bar, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 3 de noviembre de 2003.
- II. Mediante formato oficial recibido el 18 de julio de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca, **Ramón Ortiz Jiménez** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-465/03.
- III. **Ramón Ortiz Jiménez** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-465/03**

EXP: 53/38872

C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-465/03 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Ramón Ortiz Jiménez** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Ramón Ortiz Jiménez** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como titular de la misma a María del Rosario Ortiz Ortiz, autorizar la remodelación y ampliación de las obras existentes, ajustar el cuadro de coordenadas y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 239.99 m² a 518.00 m².
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que María del Rosario Ortiz Ortiz cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de una persona física entregó copia certificada de su acta de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirla como beneficiaria de la concesión materia de la presente resolución.
- V. **Ramón Ortiz Jiménez** presentó el oficio número DZFM-405/16-02-2016, de fecha 16 de febrero de 2016, que contiene la constancia de congruencia de uso de suelo emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-465/03
EXP: 53/38872
C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000**

- VI.** **Ramón Ortiz Jiménez** presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-UGA-1762-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, que contiene el resolutivo condicionado de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto "Regularización para la operación, remodelación y mantenimiento del restaurante bar El Rincón del Pelicano", emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.
- VII.** Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Ramón Ortiz Jiménez** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VIII.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-465/03, en cuanto a los titulares, incremento de la superficie, autorizar las obras proyectadas y ajuste de coordenadas para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **Ramón Ortiz Jiménez y/o María del Rosario Ortiz Ortiz** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **518.00 m²** (quinientos dieciocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-465/03

EXP: 53/38872

C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000

misma consistentes en una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m², compuesta por dos tipos de construcción, una de 4.30 x 5.95 m que dan 25.585 m² construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de 81.872 m² que es el área destinada a los comensales, construida a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratrabes de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12 sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada sombrilla, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-465/03
EXP: 53/38872
C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000**

CONCESIONARIOS, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF91A	708277.515	1753430.990
ZF92	708281.526	1753423.194
ZF920A	708283.121	1753420.373
PM130A	708265.717	1753410.442
PM130	708263.872	1753413.791
PM129A	708260.128	1753421.068
ZF91A	708277.515	1753430.990

Superficie: 240.21 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM28A	708295.487	1753441.246
TGM28B	708299.067	1753438.808
TGM28C	708301.984	1753435.742
TGM28D	708304.537	1753432.594
ZF92A	708283.121	1753420.373
ZF92	708281.526	1753423.194
ZF91A	708277.515	1753430.99
TGM28A	708295.487	1753441.246

Superficie: 277.79 m²

Superficie total: 518.00 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Ramón Ortiz Jiménez y/o María del Rosario Ortiz Ortiz** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-465/03**

EXP: 53/38872

C. A.: 16.27S.714.1.10-9/2000

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Ramón Ortiz Jiménez y/o María del Rosario Ortiz Ortiz** que el expediente 53/38872 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC/CR*AMIS